

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

EXTRACTO de la Resolución de 30 de septiembre de 2025, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se convocan las ayudas al alquiler de vivienda.

BDNS (Identif.): 860141.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860141>).

Primero.—Personas beneficiarias:

Personas físicas mayores de edad que posean la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, ciudadanos no comunitarios con autorización de estancia o residencia en España y reúnan todos y cada uno de los requisitos, para cada línea, indicados en la cláusula tercera del anexo de la convocatoria.

Segundo.—Objeto de la subvención:

Facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, distinguiendo tres líneas de ayudas en función de las personas destinatarias de las mismas:

- Línea 1. Programa de ayudas al alquiler de vivienda.
- Línea 2. Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Línea 3. Programa de ayudas a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Tercero.—Bases reguladoras:

Aprobadas por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 2 de febrero de 2023 (BOPA núm. 28, de 10-II-2023).

Cuarto.—Cuantía de las ayudas:

- Línea 1: Las ayudas tendrán una cuantía máxima total del 50% de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente.
- Línea 2: La cuantía de las ayudas será como máximo de 600 euros al mes, en concepto de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o cesión en uso de su vivienda.
- Línea 3: Las ayudas tendrán una cuantía máxima total del 100% de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda o habitación habitual y permanente.

Quinto.—Plazo de concesión de la ayuda:

La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo máximo de 21 meses. En el caso de la línea 3, lo será por el tiempo que se mantenga la vulnerabilidad sobrevenida y en todo caso hasta un máximo de 21 meses.

Sexto.—Renta arrendaticia o precio de cesión:

- Línea 1: La renta arrendaticia o precio de cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. Para el caso de alquiler de habitación, esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.
- Línea 2: La renta arrendaticia o precio de cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales.
- Línea 3: La renta arrendaticia deberá ser igual o inferior a 900 euros mensuales.

Séptimo.—Efectos económicos:

Podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2024, aunque la fecha de reconocimiento fuese posterior, y hasta 30 de septiembre de 2025.



Octavo.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será abierto, continuo y permanente desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, durante el plazo de un mes.

Noveno.—Régimen de concesión:

Las actuaciones objeto de ayuda serán concedidas de manera directa, atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto.

Décimo.—Pago y justificación de la ayuda:

La subvención sólo podrá abonarse previa justificación del pago de la renta. A efectos de dicha justificación, se presentarán los recibos justificativos del período subvencionable junto con la solicitud y el resto de documentación exigida en la cláusula octava de la convocatoria.

Undécimo.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio de la convocatoria con los códigos AYUD0302T05 (Línea 1), AYUD0302T06 (Línea 2) y AYUD0302T07 (Línea 3) en la que se encontrará información resumida, la resolución de la convocatoria completa y el formulario normalizado de solicitud, así como el acceso para iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 30 de septiembre de 2025.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.—Cód. 2025-08211.